

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 NOV 2006

VISTO: La solicitud de la empresa **DRYMAR S.A.**, el **Comité de Base de la empresa** y el **S.U. Vestimenta-PIT-CNT**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 12 (doce) de los trabajadores de la dicha empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, incluyendo a doce trabajadores que han agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a fin de instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

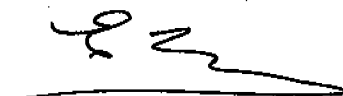
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1°.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 12 (doce) trabajadores de la firma **DRYMAR S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3°) Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República